



Cuando empezamos a detectar un problema cognitivo en un familiar mayor no nos damos cuenta de cómo puede afectar a su capacidad de actuación. Muchas veces, cuando queremos actuar y otorgar poderes ya es demasiado tarde. ¿Qué hacer en este caso?

El **3 de septiembre de 2021** entra en vigor la **Ley 8/2021**, de 2 de junio, de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, entendiendo por persona con discapacidad aquella que necesite algún tipo de apoyo en la toma de decisiones patrimoniales o personales. En consecuencia, la ley incluye a las personas mayores con algún tipo de deterioro cognitivo que dificulte su toma de decisiones.

## ¿Cómo se tenía que actuar antes de la Ley 8/2021?

Cuando una persona no disponía de la capacidad cognitiva suficiente para tomar decisiones de forma autónoma, se podía solicitar la declaración de Incapacidad y el **nombramiento de un tutor legal** que actuara en nombre de la persona incapacitada. Este nombramiento se hacía por **sentencia judicial**.

## ¿Qué cambios comporta la aplicación de la Ley 8/2021?

La nueva Ley pretende dar **apoyo a las personas que lo precisen al nivel que lo necesiten**, desde el acompañamiento amistoso, la ayuda técnica en la comunicación de declaraciones de voluntad, la ruptura de barreras, el consejo, o la toma de decisiones delegadas por la persona con discapacidad.

Únicamente en las situaciones donde el apoyo no pueda darse de otro modo, éste puede concretarse en la **representación** en la toma de decisiones.

La nueva regulación trata de atender a los asuntos de naturaleza patrimonial y a los aspectos personales, como pueden ser los relativos a decisiones sobre las vicisitudes de la vida ordinaria –domicilio, salud, comunicaciones, etc.–.

La función de las medidas de apoyo consistirá en **asistir** a la persona con discapacidad **en el ejercicio de su capacidad jurídica** en los ámbitos en los que sea preciso, respetando su voluntad, deseos y preferencias

## ¿Quién puede beneficiarse de esta nueva ley?

Cualquier persona que lo precise, con independencia de si su situación de discapacidad ha obtenido algún reconocimiento administrativo.

## ¿Qué medidas de apoyo contempla la nueva ley?

- Medidas de apoyo de naturaleza voluntaria:** son las establecidas por la persona con discapacidad, en las que designa quién debe prestarle apoyo y con qué alcance (**poderes preventivos autorizados ante notario**). Pueden ir acompañadas de las salvaguardas necesarias para garantizar en todo momento y ante cualquier circunstancia el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona.
- Guarda de hecho:** es una medida informal de apoyo que puede existir cuando no haya medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando eficazmente.
- Curatela:** se aplicará a quienes precisen el apoyo de modo continuado. Su extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial en armonía con la situación y circunstancias de la persona con discapacidad y con sus necesidades de apoyo.
- Defensor judicial:** es procedente cuando la necesidad de apoyo se precise de forma ocasional, aunque sea recurrente.

**Requieren autorización judicial**

**Las figuras de guardador, curador o defensor judicial pueden tener denominación y características diferentes según la Comunidad Autónoma. Se aconseja acudir a un especialista para recibir un correcto asesoramiento de las medidas adecuadas en cada caso.**